



**ESTABLECE CALENDARIO ESCOLAR DEL
AÑO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

EMISOR: Departamento de Educación

N° SOLICITUD: N°2961

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002825

SANTIAGO, 13 DIC. 2019



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1, inciso cuarto, artículo 19 números 10 y 11, en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la Ley N°18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; en la ley N°19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Decreto Supremo de Educación N°24 de 2005, que Reglamenta Consejos Escolares; en Decreto Supremo de Educación N°289, de 2010, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto Supremo N°2169 de 2007, N°67, de 2018, ambos referentes a los reglamentos de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de menores y adultos; en Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012 que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; en Decretos Supremos de Educación N°439 de 2012, N°220 de 1998, N°614 de 2013, N°254 de 2009, N°433 de 2012, N°193 de 2019, que Establecen Marcos y Bases Curriculares, según corresponda, en Niveles y Asignaturas que indican; en Decreto Supremo de Educación N° 147, de 1992, que Instituye Día del Alumno; en Decreto Supremo de Educación N° 516, de 2001, que aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile sobre ejecución y evaluación de programas de educación básica y media de adultos; en Decreto Supremo N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Santiago; en Oficio Ordinario N°05/1782 de 03 de octubre de 2019, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que imparte orientaciones generales para la elaboración del Calendario Escolar Regional 2020; en Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación que, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, General de Educación establece, en su artículo 36 que *"Por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares"*.

2° Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio de Educación promulgó el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre Calendario Escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar y, en cumplimiento de lo dispuesto, explícitamente en su artículo 8°, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación elaborar el Calendario Escolar Regional para todos los establecimientos educacionales de su jurisdicción, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes que regulan esta materia.

3° Que, en virtud con la norma citada y atendidas las orientaciones y criterios impartidos por la División General de Educación mediante Oficio Ordinario N° 05/1782 de 03 de octubre del presente año, se faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en adelante SEREMI, para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

4° Que, cada establecimiento educacional debe implementar los mecanismos para que, tanto el estudiantado como padres y apoderados conozcan debida y oportunamente, al inicio del año lectivo, este Calendario Escolar en una versión fiel al original o versión resumida.

5° Que, en virtud de lo antes expuesto, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, dictar el acto administrativo correspondiente, y, por tanto;

RESUELVO:

1°. **APRUÉBESE** el Calendario Escolar del año 2020 para la Región Metropolitana de Santiago, en los términos que se exponen a continuación:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El Calendario Escolar del año 2020 para la Región Metropolitana establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, para el fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 2° Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria podrá distribuirse en 36, 38, 39 o 40 semanas de clases, según se encuentren o no en jornada escolar completa.

ARTÍCULO 3° El Año Escolar 2020, considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización; los que, en términos generales, comprenden los períodos y fechas indicadas a continuación:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Inicio del Año Escolar.	Lunes 02 de marzo 2020. Para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo con lo expresado en el Oficio Ord. N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General, el año escolar podrá comenzar desde el 17 de febrero de 2020.
2. Término del Año Escolar.	Jueves 31 de diciembre de 2020.
3. Ingreso de docentes.	Lunes 02 de marzo 2020.
4. Organización y Planificación Curricular.	Lunes 02 y martes 03 de marzo 2020.
5. Inicio del año lectivo	Miércoles 04 de marzo 2020
6. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 31 de enero 2020.
7. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Martes 31 de marzo 2020.
8. Jornada de evaluación primer semestre y Planificación curricular segundo semestre.	Jueves 09 y viernes 10 de julio 2020. Suspensión de clases sin recuperación.
9. Vacaciones de Invierno	Lunes 13 de julio a viernes 24 de julio 2020. Establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán solicitar una semana de vacaciones al término de su primer y segundo trimestre.
10. Inicio de clases Segundo Semestre	Lunes 27 de julio 2020 Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC.
11. Término del año lectivo	• <u>Establecimientos Educacionales con JEC:</u> viernes 04 de diciembre 2020.
	• <u>Establecimientos Educacionales sin JEC:</u> viernes 18 de diciembre 2020.
	• <u>Establecimientos Educacionales modalidad Educación de Adultos:</u> viernes 20 de noviembre 2020.
	Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos, podrán terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine, para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).
12. Jornada de evaluación anual.	• <u>Establecimientos Educacionales con JEC:</u> lunes 07 y miércoles 09 diciembre 2020.

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Establecimientos Educativos sin IEC: lunes 21 y martes 22 de diciembre 2020.</u>
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Los establecimientos educativos con régimen trimestral informarán las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 4º de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente. ii. Los establecimientos educativos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que este se incorpore a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2020 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2020 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar. iii. Los sostenedores y directivos de los establecimientos educativos deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo a este acto administrativo. 	

II. DE LAS MODIFICACIONES AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 4º Suspensión de clases. Es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educativo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tales como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos u otras situaciones, como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales que implique suspensión de clases. En tan sentido estas deberán ser informada a la jefatura del Departamento Provincial, inmediatamente conocidos los hechos por parte del sostenedor del establecimiento educativo.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educativo, el sostenedor deberá, en el plazo de 5 días hábiles, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada ni tampoco los días sábados, salvo en casos debidamente fundados; la autoridad, excepcionalmente, podrá autorizar dichas modalidades.

ARTÍCULO 5º Cambio de actividad lectiva. El cambio de actividad lectiva es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias debidamente planificadas, para fortalecer el logro de algún objetivo pedagógico. En este caso, se deberá tomar registro de la asistencia de los estudiantes en dicha actividad.

Los establecimientos educativos que planifiquen la realización de cambios de actividad lectiva deberán:

1. Informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el día 31 de marzo de 2020, la planificación de los cambios de actividades que pretenda implementar en el año lectivo.
2. Los cambios de actividad lectiva que se consideren pertinentes realizar, y que no se consideraron en la planificación original, deberán ser informados con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación, al respectivo Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando los documentos de respaldo disponibles.

3. Para todos los cambios de actividad lectiva informadas, ya sea dentro del plan anual o en aquellas no previstas, se deberá:
 - Registrar la asistencia de los estudiantes.
 - Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización por escrito de los apoderados, resguardando el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.
4. Se enviará una copia de la documentación, en formato digital al correo electrónico del Departamento Provincial de Educación respectivo. Con todo, quedará disponible en el respectivo establecimiento educacional a disposición de la Superintendencia de Educación o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera.

III. DE LAS DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 6° Semanas de Clases. El sostenedor, junto a la dirección y al equipo de gestión del establecimiento educacional, serán responsables del desarrollo de los procesos institucionales de planificación anual de las clases, implementación y evaluación del currículum escolar, en los períodos indicados en el presente documento, considerando los marcos o bases curriculares nacionales, los planes y programas de estudio vigentes, las características específicas de sus estudiantes, los objetivos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional.

Para lo anterior, y según los planes vigentes para el año escolar 2020, los establecimientos educacionales estarán autorizados para organizar su año escolar en virtud del siguiente tiempo escolar mínimo:

CON JEC	SIN JEC
38 SEMANAS	40 SEMANAS

El año lectivo en la modalidad de Educación de Adultos tendrá una duración de 36 semanas de clases.

Respecto de los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de Educación Básica, sin JEC, que estén adscritos a un Establecimiento Educacional con JEC, *podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen*, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

Los establecimientos educacionales particulares pagados podrán ajustar su organización escolar en 38, 39 o 40 semanas de clases, asegurando el cumplimiento de los planes de estudio vigentes para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7° Modificaciones al Año Escolar. Los establecimientos educacionales tendrán que informar a los respectivos Departamento Provinciales de Educación las fechas de inicio y término del año lectivo, las modificaciones al calendario escolar regional y la información sobre el régimen de evaluación optado, a más tardar el día **15 enero de 2020**, empleando el **Formulario A**, adjunto en el anexo del presente acto administrativo.

La jefatura del Departamento Provincial de Educación respectivo tomará conocimiento, analizará su pertinencia y, si corresponde, autorizará las modificaciones requeridas. En caso contrario, se considerarán las fechas señaladas en el calendario aprobado por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 8° Estructura de Cursos. Todos los establecimientos educacionales deberán informar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación la estructura de cursos a más tardar el viernes **31 de enero de 2020**, empleando el **Formulario B** (anexo) y adjuntando las Resoluciones Exentas que hubiesen aprobado dichos cursos.

Una vez evaluados los antecedentes presentados, la autoridad emitirá el acto administrativo que aprueba o rechaza la estructura de cursos solicitada.

Aquellos establecimientos educacionales que, por aumento de su matrícula al inicio del año escolar, podrán solicitar la modificación a la estructura de cursos inicialmente presentada, utilizando el mismo formulario, a más tardar el viernes **27 de marzo de 2020**.

ARTÍCULO 9° Consejo Escolar. La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, expresándolo así en un plan de trabajo anual, el que será enviado al respectivo Departamento Provincial de Educación, en conjunto con el acta de la primera sesión, a más tardar el día **31 de marzo de 2020**, en formato digital.

La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá informar y/o consultar al Consejo Escolar, en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Metas del establecimiento y Plan de Mejoramiento Educativo (PME); Programación Anual y Actividades Extracurriculares, actualizaciones y modificaciones de Manuales y Reglamentos Internos y Plan de Acción de Convivencia Escolar, rendimiento escolar, resultado de mediciones de aprendizaje, informe de Cuenta Pública y Rendición de Cuentas. Los centros educativos de dependencia municipal deberán, además, informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

ARTÍCULO 10° Actas de Calificación y Promoción Escolar. Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondientes al cierre del año escolar 2020, de los establecimientos educacionales que impartan Enseñanza Básica, Media y Modalidad Adultos y de Educación Especial, deberán generarse y enviarse digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE), durante el último trimestre del año 2020, de acuerdo a las fechas publicadas en el portal www.comunidadescolar.cl.

Los establecimientos educacionales deberán cautelar que las actas de cuarto año medio sean ingresadas al SIGE según la fecha indicada en el mismo portal.

Los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media, cualquiera sea su modalidad, deberán remitir a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna de Santiago, las nóminas de los Licenciados por modalidad y/o especialidad, a más tardar el lunes 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 11° Autorización para el Ejercicio de la Función Docente. Las solicitudes para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula, deberán realizarse vía formulario on-line en la zona privada de Sostenedores del portal www.comunidadescolar.cl, las que serán derivadas a través de la misma plataforma a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación para su validación, debiendo ajustarse íntegramente a las directrices establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, artículo 46º, letra g, al Decreto Supremo N°352 de 2004 y sus modificaciones, que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente, y toda otra normativa vigente vinculada.

El Sostenedor es responsable de la veracidad de los antecedentes presentados, así como de asegurar que al inicio del año escolar el establecimiento educacional cuente con la dotación docente que asegure el cumplimiento del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 12° Educación Rural. Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes, llamada Microcentro Rural, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012.

Por lo anterior, cada Sostenedor deberá informar al Departamento Provincial de Educación correspondiente, las escuelas que funcionarán durante el presente año bajo la modalidad de microcentro rural, junto al calendario de reuniones mensuales y la designación de coordinador de éstos, a más tardar el día **15 de enero de 2020**, junto con la solicitud de modificación del calendario escolar.

El martes 07 de abril se conmemorará “El día de la Educación Rural”, a propósito del natalicio de Gabriela Mistral.

ARTÍCULO 13° Educación de Adultos.

- a) Modalidad Regular: la modalidad Educación de Adultos se desarrolla en un año lectivo de 36 semanas de clases, y toda modificación al año escolar se someterá a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Resolución.

Con todo, se deberán asegurar los siguientes procesos:

- i. En cuanto a la Formación de Oficios, el Sostenedor deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el o los oficios a impartir durante el año escolar según lo establecido en el Decreto Exento N°999 de 2009. En aquellos casos en que se incorporen oficios no considerados en el decreto antes indicado, el sostenedor deberá presentar, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el **día 14 de septiembre de 2020**, la propuesta pedagógica para el año 2021 para su evaluación y aprobación, según corresponda.
- ii. El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre Ejército de Chile y Ministerio de Educación. Los establecimientos educacionales seleccionados para impartir Educación Básica y Educación Media, en la modalidad de Educación de Adultos a personal militar, en el marco del Decreto Exento de Educación N° 516, de 2001, se registrarán por un calendario especial, que indica que el servicio educativo inicia la segunda quincena del mes de mayo, extendiéndose ininterrumpidamente hasta la segunda quincena del mes de diciembre para el año 2020, garantizando el cumplimiento de los planes y programas de estudios establecidos en los Decretos Exentos 584 de 2007 y N°1000 de 2009.

Este calendario especial no considerará vacaciones de invierno. Para estos efectos, el período no comprendido en el año escolar abarcará los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

Los establecimientos educacionales que atiendan personal militar, en el marco del convenio vigente, deberán comunicar, a más tardar el día **15 de mayo de 2020**, las modificaciones al calendario escolar y las estructuras de cursos al respectivo Departamento Provincial. Del mismo modo, los establecimientos educacionales que atienden al personal militar deberán presentar, en dos períodos del año, en la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, el registro de las actividades de recuperación denominado “**Matriz Interdisciplinaria**”, cautelando con ello el cumplimiento de las horas establecidas en el plan de estudio respectivo. El primero, deberá ser presentado al **31 de julio de 2020**, y el segundo, al **30 de noviembre de 2020**.

- b) Microcentros de establecimientos en contexto de encierro:

- i. Los establecimientos educacionales en contextos de encierro se rigen por la modalidad Educación de Adultos y debe, en consecuencia, asegurar un año lectivo de 36 semanas de clases. Las modificaciones al año escolar se someterán a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Resolución.

- ii. Los establecimientos educacionales en contexto de encierro se reunirán en microcentros y el coordinador de estos, presentará el plan de trabajo a la División de Educación General del Ministerio de Educación, durante el mes de abril.
- c) Modalidad Flexible y Validación de Estudios: las fechas de examinación tanto para la modalidad flexible como de validación de estudios serán informadas oportunamente en el sitio web www.epja.mineduc.cl.

ARTÍCULO 14° Educación Intercultural Bilingüe.

- El día Nacional de los Pueblos Indígenas se celebrará el 24 de junio de 2020.
- El día 05 de septiembre de 2020, se conmemorará el Día de la Mujer Indígena, en reconocimiento a su aporte en lo familiar, social y cultural.
- El día 12 de octubre de 2020, se conmemora el día del Encuentro entre dos Mundos.

ARTÍCULO 15° Educación Especial. El proceso de postulación al Programa de Integración Escolar (PIE), se efectuará entre los meses **de marzo y abril de 2020**, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente. La fecha específica será publicada en la página web www.comunidadescolar.cl, indicándose a su vez todos los antecedentes y/o requisitos que los sostenedores deberán acreditar. El plazo límite para suscribir los nuevos convenios de PIE será hasta el **30 de junio de 2020**.

El proceso de postulación a ingreso excepcional se extenderá hasta el 31 de julio sin prórroga.

Los informes técnicos de evaluación anual deberán ser registrados en la plataforma www.comunidadescolar.cl, entre la última quincena del mes diciembre del año 2020 al 29 de enero de 2021.

Los establecimientos educacionales que deseen aumentar su capacidad, crear y modificar su propuesta u oferta de formación laboral en conformidad a los Decretos Exentos N°s 86, 87 y 89 todos de 1990; deberán presentar sus proyectos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, **el día 30 junio de 2020**.

Las escuelas que imparten educación especial y que atienden alumnos con discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, autismo, disfasia severa y discapacidad múltiple, en cursos de hasta ocho alumnos, podrán postular al incremento de la subvención establecido en el artículo 9° bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, entre los **meses de marzo y abril de 2020**. Las fechas específicas serán publicadas en portal web www.comunidadescolar.cl. La Región Metropolitana de Santiago, establece como plazo límite para la postulación a ISEED, a más tardar **el día 30 de abril de 2020**, sin posibilidad de prórroga.

La solicitud de cursos combinados, para los establecimientos educacionales que imparten la modalidad de educación especial, deberán presentar la solicitud de aprobación a los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, a más tardar, **el día 31 de marzo de 2020**.

ARTÍCULO 16° Planes y Programas de Estudio. Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio, modificaciones de estos o colaboración curricular, deberán ser presentados en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, **el día 15 de septiembre de 2020**, para su aplicación en el año 2021, según sea caso.

ARTÍCULO 17° Educación Parvularia. Los sostenedores y equipos directivos de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, que imparten el nivel de Educación Parvularia, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 306, de 2007, deberán facilitar la participación regular de los educadores de párvulos en el Comité Comunal por dos horas cronológicas mensuales como mínimo, con el fin de profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia.

Asimismo, se deberán otorgar facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación.

Con todo, corresponderá la participación de los Educadores, tanto en las jornadas de evaluación del primer semestre, la de planificación curricular de segundo semestre y las jornadas de evaluación anual, en las fechas indicadas en la tabla de actividades del artículo 3° de este acto.

ARTÍCULO 18° Enseñanza Técnico Profesional. Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional deberán asegurar práctica profesional en el período comprendido entre el término del año lectivo y el inicio del siguiente.

Aquellos que soliciten la aprobación de la Estrategia Curricular Dual, deberán presentar su proyecto en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el día 31 de agosto de 2020, para su aplicación en el año 2021, según corresponda.

El plazo de postulación a la beca de práctica profesional entregada por JUNAEB, será desde el día 18 de noviembre de 2019 al día 15 de marzo de 2020

La información sobre este beneficio, la publicación de resultados, y las fechas que, con posterioridad a la dictación de este acto se fijen, estará disponible en: <https://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-practica-tecnico-profesional-postulacion>.

A más tardar, el día **7 de agosto de 2020**, los establecimientos educacionales deberán ingresar al SIGE la nómina de los estudiantes que hayan terminado su práctica profesional, para iniciar el proceso de titulación.

Una vez ingresados y aprobados los estudiantes en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), los establecimientos educacionales deberán presentar el diploma de título en la Secretaría Regional Ministerial de educación para la firma y timbre de estos, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la aprobación.

ARTÍCULO 19° Acciones Formativas CPEIP y Pruebas de Carrera Docente. Las fechas de evaluación docente serán dadas a conocer a través del portal WEB <http://www.cpeip.cl>.

El CPEIP publicará el Catálogo de acciones formativas para educadores, docentes y directivos, en la página web <https://catalogo.cpeip.cl/>.

ARTÍCULO 20° Sistema de Admisión Escolar. Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país. Una vez establecidas estas fechas, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, difundirlas y distribuir las a los sostenedores y establecimientos educacionales. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación, informará el calendario a través de su sitio oficial, la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

ARTÍCULO 21° Alerta, Preemergencia y Emergencia Ambiental. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66, de 2010, Capítulo IX, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), los Establecimientos Educacionales deberán considerar, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Ambiental, visitando la página <http://portal.mma.gob.cl/pronostico-rm/>, para la planificación de las clases de Educación Física.

En el contexto del Plan Integral de Seguridad Escolar, el establecimiento educacional es un espacio donde los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su día, por lo que se ha estimado la necesidad de

reforzar las capacidades de la comunidad educativa para anteponerse a una posible emergencia o desastre como parte de un proceso integral de desarrollo sostenible.

El día **07 de octubre de 2020** se llevará a cabo el Simulacro Regional de Emergencia o Desastre Natural, con temática única: sismo.

ARTÍCULO 22° Subvención Escolar Preferencial. La postulación para ingresar al Régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP) deberá realizarse durante el mes de agosto del año anterior al ingreso, ello en conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial. Lo anterior se realizará a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando el RUT y clave del sostenedor.

IV. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 23° Planificación Anual. Los establecimientos educacionales, al elaborar su Planificación Anual año 2020, podrán considerar las siguientes actividades educativas, formativas y emocionales sin desmedro del cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes para cada establecimiento educacional en particular, que se señalan:

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
MARZO	Día Internacional de la Mujer	Domingo 08.
	Día contra el Ciber-acoso	Jueves 12.
	Día de la Felicidad	Viernes 20.
	Aniversario de la Fuerza Aérea de Chile	Sábado 21.
	Día Mundial del Agua	Domingo 22.
	Primera sesión del Consejo Escolar	Durante el mes de marzo.
	Cuenta Pública del establecimiento educacional a Padres y Apoderados, Profesores e integrantes del Consejo Escolar, en virtud de la normativa vigente.	Hasta el martes 31.
ABRIL	Mes de la Convivencia Escolar	Del miércoles 01 al jueves 30.
	“Yo Te Respeto”. Día para aceptar y valorar diferencias.	Miércoles 01
	Revisión de Planificación estratégica PME	Jueves 02.
	Día de la Actividad Física.	Lunes 06.
	Día de la Educación Rural	Martes 07.
	Día del Buen Trato Escolar	Miércoles 15.
	Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor	Jueves 23.
	Festival de la Convivencia	Sábado 25.
	Día del Carabinero	Lunes 27.

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
MAYO	Día del Trabajo	Viernes 01.
	Día del Estudiante	Lunes 11.
	Semana de la Educación Artística	Del lunes 11 al viernes 15.
	Día Internacional de las Familias	Viernes 15.
	Día Internacional contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género	Domingo 17.
	Día de las Glorias Navales	Jueves 21.
	Semana de la Seguridad Escolar	Del lunes 25 al viernes 29.
	Día del juego en Educación Parvularia	Jueves 28.
	Día del Patrimonio Cultural de Chile	Viernes 29.
JUNIO	Día Mundial del Medio Ambiente	Viernes 05.
	Día Internacional contra el Trabajo Infantil	Viernes 12.
	Día del Buen Trato al Adulto Mayor	Domingo 14.
	Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	Viernes 19.
	Wiñol Tripantu	Del lunes 22 al viernes 26.
	Día de los Pueblos Originarios	Miércoles 24.
	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Viernes 26.
JULIO	Día Internacional Sin Bolsa Plástica	Viernes 03.
	Día de la Bandera Nacional	Jueves 09.
	Día de la Amistad	Jueves 30.
AGOSTO	Día de la "Pacha Mama" (madre tierra)	Sábado 01.
	Día de los Derechos Humanos, los Principios de Igualdad y la No Discriminación	Viernes 14.
	Semana de la Educación Técnico Profesional	Del lunes 24 al viernes 28.
	Natalicio de Bernardo O'Higgins	Jueves 20.
SEPTIEMBRE	Día Internacional de la Mujer Indígena	sábado 05.
	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	Martes 08.
	Día Mundial para la Prevención del Suicidio	Jueves 10
	Día Internacional de la Democracia	Martes 15.
	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	Viernes 18 y sábado 19.
	Día Internacional de la Paz	Lunes 21.
	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	Sábado 26.
OCTUBRE	Día del Asistente de la Educación	Jueves 01.

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
	Día Mundial de los Animales	Domingo 04.
	Simulacro de Emergencias: sismo.	Miércoles 07.
	Encuentro de Dos Mundos (Intercambio inter-culturas)	Lunes 12.
	Día del Profesor	Viernes 16.
	Día de la Protección de la Naturaleza; Flora y Fauna	Lunes 19
	XXVI Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología	Del lunes 26 al viernes 30.
	Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial, y publicada en la página institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación.
NOVIEMBRE	Día Mundial de la Amabilidad	Viernes 13.
	Día de los Derechos del Niño	Viernes 20.
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador (a) de Párvulos.	Domingo 22.
	Semana de la Educación Parvularia	Del lunes 23 al viernes 27.
	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	Miércoles 25.
DICIEMBRE	Día Nacional de la Inclusión Social y la No Discriminación	Jueves 03.
	Día Internacional del Migrante	Viernes 18.
	Aplicación de Pre-test PSU	Será comunicada oportunamente por el DEMRE de la Universidad de Chile y publicada en la página WEB www.demre.cl <ul style="list-style-type: none"> - Los establecimientos sedes, suspenderán sus clases los días de aplicación sin recuperación de estas. - Establecimientos con estudiantes invitados realizan cambio de actividad para los cursos de 4º medio, con autorización de los apoderados.

ARTÍCULO 24° Medios de Verificación. El sostenedor junto al equipo directivo deberá mantener, dentro de las dependencias del establecimiento educacional, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario y otras actividades técnico-pedagógicas, administrativas y curriculares. Los medios de verificación, tales como: oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros deberán estar disponibles en todo momento para toda la comunidad educativa y para los profesionales del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión, evaluación, orientación, investigación educacional y/o asesoría técnica.

ARTÍCULO 25° Deber de Información del Sostenedor. El sostenedor y equipo directivo del establecimiento educacional son responsables de informar, acceder y capturar información relevante y prioritaria en relación con las fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, desde los siguientes sitios web, con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas: www.mineduc.cl; www.comunidadescolar.cl; www.simce.cl; www.demre.cl; www.ayudamineduc.cl; www.innovacion.mineduc.cl; www.junaeb.cl; www.junji.cl; www.becasycreditos.cl; www.cned.cl; www.bcn.cl; www.diariooficial.cl; www.agenciaeducacion.cl; www.cpeip.cl; www.parvularia.mineduc.cl.

ARTÍCULO 26° Facultad de la Secretaría Regional Ministerial. Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con sus atribuciones y facultades en conformidad con la normativa vigente.

2°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta por medio del portal web www.mineduc.cl.

3°. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4° **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN METROPOLITANA

ESH/SGC/SPD/spd

Distribución:

- División Educación General MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Superintendencia de Educación Escolar RM
- Agencia de Calidad de la Educación RM
- Gabinete SEREMI
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Departamentos Provinciales de Educación (escaneado)
- Departamento de Educación SEREMI (escaneado)
- Departamento de Planificación SEREMI (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial SEREMI (escaneado)
- Oficina de Partes

Expediente N° 18837

FORMULARIO A

INFORMA MODIFICACIONES Y DESARROLLO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL 2020

TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE INFORMAR:

1. INICIO DEL AÑO ESCOLAR Y LECTIVO, DOCENTES – ESTUDIANTES
2. REGIMEN DE EVALUACIÓN OPTADO Y FECHAS DE VACACIONES ESCOLARES
3. SOLICITA INTER-FERIADOS
4. INFORMA EXTENSIÓN AÑO LECTIVO (ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN JECD APROBADO POR RESOLUCIÓN)
5. FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR CURSO POR CURSO

I. IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

		M	PS	PP	ADM. DELEGADA
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ROL BASE DE DATOS	DEPENDENCIA			
DIRECCIÓN	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2			
CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		COMUNA			
NOMBRE DIRECTOR/A	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 3			

II. INICIO DEL AÑO ESCOLAR

INICIO AÑO ESCOLAR Y LECTIVO 2018	FECHA ESTABLECIDAS EN CALENDARIO ESCOLAR	FECHA QUE SOLICITA EL ESTABLECIMIENTO	USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
			ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
INICIO ACTIVIDADES DOCENTES (*)	02.03.2020				
INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES, CON JECD	04.03.2020				
INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES, SIN JECD	04.03.2020				

(*) Debe ser dos días antes que el ingreso de las y los estudiantes.

III. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN (Marque x)	FECHAS VACACIONES ESCOLARES (*)			USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
	Primera Semana Desde - Hasta	Segunda Semana Desde - Hasta	Tercera Semana Desde - Hasta	ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
TRIMESTRAL						
SEMESTRAL						

(*) Sólo modifica Régimen Trimestral

IV. SUSPENSIÓN Y RECUPERACIÓN DE CLASES

N°	FECHAS SOLICITADAS		FECHAS DE RECUPERACIÓN		USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
					ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
1	CURSOS C/ JECD						
2	CURSOS S/ JECD						
3	4° año Educ. Media	C/JECD					
		S/JECD					
TOTAL DÍAS QUE SOLICITA			TOTAL, DÍAS QUE RECUPERA				

- I. FINALIZACIÓN AÑO LECTIVO, SEGÚN NORMATIVA
(40 semanas de clases, excepto aquellos que, en conformidad a la normativa vigente o a lo establecido por esta resolución exenta, dicten 39 o 38 semanas de clases)

CURSOS (Repetir las veces que sea necesario)	JECD marque con x		N° SEMANAS DE CLASES	HORAS SEMANALES PLAN ESTUDIO	FECHA TÉRMINO SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR 2018	FECHA TÉRMINO CON EXTENSIÓN POR DÍAS QUE RECUPERA	USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
	CON	SIN					ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
NT 1									
NT 2									
1º EB									
2º EB									
3º EB									
4º EB									
5º EB									
6º EB									
7º EB									
8º EB									
1º EM									
2º EM									
3º EM									
4º EM									
3º EMTP									
4º EMTP									

- II. ESCUELAS ESPECIALES (Sólo deben completar establecimientos de Educación Especial)

CURSOS (*)	JECD marque con x		N° SEMANAS DE CLASES	FECHA DE TÉRMINO AÑO LECTIVO, SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR 2018	FECHA DE TÉRMINO CON EXTENSIÓN POR DÍAS QUE RECUPERA	USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
	CON	SIN				ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN

(*) Agregar filas según que sea necesario.

III. ESCUELAS ESPECIALES, SUSPENSIÓN DE CLASES CON RECUPERACIÓN

Nº	FECHAS SOLICITADAS		FECHAS DE RECUPERACIÓN		USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
					ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
1.	CURSOS C/ JECD						
2.	CURSOS S/ JECD						
Total días que Solicita			Total días que Recupera				

IV. EDUCACIÓN DE ADULTOS (Año Lectivo de 36 semanas de clases)

INICIO AÑO ESCOLAR Y LECTIVO 2018	FECHAS	USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
		ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
INICIO ACTIVIDADES DOCENTES (*)				
INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES				
FECHA CIERRE DEL AÑO LECTIVO				
TOTAL DE CURSOS				

CURSOS Y NIVELES QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	FECHA FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR POR NIVELES	INDICAR N° DÍAS DEL AÑO LECTIVO EN QUE NO FUNCIONAN LOS CURSOS

SUSPENSIÓN DE CLASES SOLICITADAS	FECHA EN QUE RECUPERA CLASES SUSPENDIDAS	USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		
		ACEPTA	RECHAZA	OBSERVACIÓN
TOTAL, DÍAS SOLICITADOS:	TOTAL DÍAS RECUPERADOS			

V. DÍA DEL/LA ESTUDIANTE

Día en que se celebrará	Descripción general de las actividades

VI. ACUERDO CONSEJO ESCOLAR

INTEGRANTES	NOMBRE	FIRMA
Director/a Establecimiento Educacional		
Sostenedor o Representante Legal		
Representante Centro de Padres y Apoderados		
Representante centro de Alumnos		
Representante Docentes		
Representante Asistentes de la Educación		
Coordinador Convivencia Escolar		

DIRECTOR/A

FIRMA Y TIMBRE

SOSTENEDOR/REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE

FECHA RECEPCIÓN EN DEPROV			
	DÍA	MES	AÑO

FUNCIONARIO/A REVISOR/A DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

FORMULARIO B

TABLA ESTRUCTURA DE CURSOS AÑO 2020

ESTABLECIMIENTO		RBD				
FECHA DE RECONOCIMIENTO		DIRECCION MATRIZ				
		DIRECCION ANEXO				
FONO		EMAIL				
COMUNA		DEPENDENCIA Y TIPO FINANCIAMIENTO.	M	PP	PS	
					GRATUITO	COMPARTIDO
NOMBRE DIRECTORA/OR		TELEFONO				
		EMAIL				
NOMBRE SOSTENEDORA/OR y REPR. LEGAL		TELEFONO				
		EMAIL				

ESPECIAL-PÁRVULO-BÁSICA-MEDIA HC Y TP JÓVENES Y ADULTOS

CÓDIGO	NIVEL/ MODALIDAD	CURSO	1. CURSOS ESPECIAL	N° ESTUDIANTES 2018			JEC	N° CURSOS	N° CURSOS	DIF.
			2. NOMBRE ESPECIALIDAD TP	mañana	tarde	JEC	SI / NO	2019	2020	+ / -

MATRICULA POR SEXO NT1 – NT2	TOTAL		MATRÍCULA MUJER		MATRÍCULA HOMBRE	
MATRÍCULA BÁSICA – MEDIA – HC-TP			MATRÍCULA MUJER		MATRÍCULA HOMBRE	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
FECHA	
FIRMA	